INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS

ACTA No. 22-2025

Reunión Extra-Ordinaria de la **COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS** del Instituto Nacional de Aprendizaje, celebrada a las 14:30 horas del 12 de junio del 2025, con la participación de los **Miembros presentes:** Norbert García Céspedes, Gestor de Normalización y Servicios de Apoyo, Paula Valenciano Campos, Gerenta General, Roy Ramirez Quesada, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, Rocío López Monge, Jefatura de la Unidad de Planificación y Evaluación y Fernando Sánchez Matarrita, Jefe de la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial. **Asesores:** Sealtiel Álvarez Sánchez, Subgerente Administrativo, Gustavo Ramírez de la Peña, Gestor de Tecnologías de información y Comunicación, Allan Altamirano Díaz, Jefe de la Unidad de Compras Institucionales, Jose Alejandro Hernández Vargas, Jefe de la Asesoría Legal, Johan Felipe Medina Badilla, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, Ana Lucía Delgado Orozco, Encargada del Proceso de Contratación Administrativa de la Asesoría Legal, Maikel Gutiérrez Murillo, Abogado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, María del Carmen Araya Mena, Encargada de la Unidad de Control Interno y Ramón Chavarría Mendoza, Asesor de la Gerencia General. **Asesores ausentes con justificación**: Rosario Vindas Fournier, Jefa de la Unidad de Secretaría Técnica de la Junta Directiva y Yasira Fernández Nuñez, Analista del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales. **Mediante de la plataforma virtual Teams.**

PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA SESIÓN EXTRA-ORDINARIA No. 22-2025.

I. Resolución de recurso de objeción interpuesto por el señor RAUL GERARDO AREVALO OBREGON, en calidad de representante legal de la empresa NAHUASINGENIERIA Y DESARROLLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3102796982 en contra del pliego de condiciones de la licitación reducida 2025LD-000059-0002100001 denominada contratación de servicio de remodelación de las oficinas de COOPEX Y URMA, Sede Central, Uruca, San José.

ARTÍCULO I: Resolución de recurso de objeción interpuesto por el señor RAUL GERARDO AREVALO OBREGON, en calidad de representante legal de la empresa NAHUASINGENIERIA Y DESARROLLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3102796982 en contra del pliego de condiciones de la licitación reducida 2025LD-000059-0002100001 denominada contratación de servicio de remodelación de las oficinas de COOPEX Y URMA, Sede Central, Uruca, San José.

Se conoce la resolución de recurso de objeción interpuesto por el señor RAUL GERARDO AREVALO OBREGON, en calidad de representante legal de la empresa NAHUASINGENIERIA Y DESARROLLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3102796982 en contra del pliego de condiciones de la licitación reducida 2025LD-000059-0002100001 denominada contratación de servicio de remodelación de las oficinas de COOPEX Y URMA, Sede Central, Uruca, San José.

Considerando que:

a. Mediante proyecto de resolución de recurso de objeción, la Asesoría legal, resuelve:

I. DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso de objeción interpuesto por la empresa NAHUAS INGENIERIA Y DESARROLLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra del pliego de condiciones de la en contra del pliego de condiciones de la licitación reducida 2025LD-000059-0002100001 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE COOPEX Y URMA, SEDE CENTRAL, URUCA, SAN JOSÉ."

II. Modificar el pliego de condiciones según lo señalado por el área técnica, de conformidad con los criterios técnicos emitidos visible en SICOP. (ver oficio URMA-PAM-445-2025 de fecha 11 de junio 2025 y URMA-PAM-439-2025 de fecha 9 de junio del 2025)

III. *Contra lo resuelto a modificar en esta resolución se hace saber que cabe recurso de conformidad con la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento*

b. La resolución integra se incorpora en el expediente de SICOP en la aprobación del proyecto de resolución por parte de la Comisión Mayor de Gestión de Compras.

Se acuerda:

a. DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso de objeción interpuesto por la empresa NAHUAS INGENIERIA Y DESARROLLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra del pliego de condiciones de la en contra del pliego de condiciones de la licitación reducida 2025LD-000059-0002100001 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE COOPEX Y URMA, SEDE CENTRAL, URUCA, SAN JOSÉ."

b. Modificar el pliego de condiciones según lo señalado por el área técnica, de conformidad con los criterios técnicos emitidos visible en SICOP. (ver oficio URMA-PAM-445-2025 de fecha 11 de junio 2025 y URMA-PAM-439-2025 de fecha 9 de junio del 2025)

c. Contra lo resuelto a modificar en esta resolución se hace saber que cabe recurso de conformidad con la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

A continuación, se detalla transcripción literal del acta 22-2025:

SESIÓN EXTRAORDINARIA 22-2025, COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN COMPRAS

Johan Felipe Medina Badilla
- Listo

Paula Valenciano Campos
- Ok iniciamos la sesión número 22-2025, sesión extraordinaria de la Comisión mayor de gestión de compras del Instituto Nacional de Aprendizaje, celebrada a las 14:33 del 12/06/2025, con la participación de los miembros presentes a través de la plataforma virtual teams dicen presente, después de nombrarlos don Norbert García Cespedes.

Norbert Garcia Cespedes
- Presente, buenas tardes.

Paula Valenciano Campos
- Buenas tardes don Roy Ramírez Quesada

Roy Ramírez Quesada
- Presente

Paula Valenciano Campos
- Doña Rocío López Monge.

Rocio Lopez Monge
- Presetente Rocio López.

Paula Valenciano Campos
- Don Fernando Sánchez Matarrita.

Fernando Sanchez Matarrita
- Presente.

Paula Valenciano Campos
- Paula Valenciano Campos, presente y nos acompañan los asesores Sealtiel Álvarez Sánchez.

Sealtiel Alvarez Sanchez
- Buenas tardes presente.

Paula Valenciano Campos

- Gustavo Ramirez de la Peña.

Gustavo Ramirez de la Peña

- Buenas tardes, presente.

Paula Valenciano Campos

- Allan Altamirano Díaz.

Allan Altamirano Diaz

- Buenas tardes, presente.

Paula Valenciano Campos

- Don José Alejandro Hernández Vargas.

Jose Alejandro Hernandez Vargas

- Buenas tardes presente.

Paula Valenciano Campos

- Johan Felipe Medina Badilla.

Johan Felipe Medina Badilla

- Buenas tardes, presente.

Paula Valenciano Campos

- Doña Ana Lucia Delgado Orozco.

Ana Lucia Delgado Orozco

- Buenas tardes, presente.

Paula Valenciano Campos

- Don Maikel Gutiérrez Murillo.

Maikel Gutierrez Murillo

- Buenas artes, presente.

Paula Valenciano Campos

- Ramón Chavarria Mendoza.

Ramon Chavarria Mendoza

- Buenas tardes, presente.

Paula Valenciano Campos

- Y Yasira Fernández Núñez está ausente también justifico los miembros ausentes a doña Rosario Vindas Fournier, jefa de la unidad de secretaría técnica de la junta Directiva.

Johan Felipe Medina Badilla

- Doña Paula solo para, para que ahí esté María del Carmen, para que sepas, Mena.

Paula Valenciano Campos

- Ah María del Carmen Araya, Mene

Maria del Carmen Araya Mena

- Presente

Paula Valenciano Campos

- Gracias. Hola. María del Carmen, un gusto revisado el quórum, vamos a proceder a leer el orden del día para su aprobación, el orden del día tiene que ver con la resolución del recurso de objeción interpuesto por el señor Raúl, Gerardo Arévalo Obregón, en calidad de representante legal de la empresa NAHUASINGENIERIA Y DESARROLLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Cédula Jurídica, 3102796982, en contra del pliego de condiciones de la licitación reducida 2025LD-000059-0002100001 denominada contratación de servicio de remodelación de las oficinas de COOPEX Y URMA, Sede Central, Uruca, San José y procedemos a la votación del orden del día. Don Norbert García Cespedes

Norbert Garcia Cespedes

- Aprobado orden del día.

Paula Valenciano Campos

- Don Roy Ramírez Quesada.

Roy Ramirez Quesada

- Aprobado el orden del día.

Paula Valenciano Campos

- Doña Rocío López Monge.

Rocio Lopez Monge

- Orden del día.

Paula Valenciano Campos

- Don Fernando Sánchez Matarrita.

Fernando Sanchez Matarrita

- Aprobado el orden del día

Paula Valenciano Campos

- Paula Valenciano Campos aprobado el orden del día, procedemos a leer el artículo uno, resolución de recursos de objeción interpuesto por el señor Raúl, Gerardo Arévalo Obregón y en calidad de representante legal de la empresa 2025LD-000059-0002100001 denominada contratación de servicio de remodelación de las oficinas de COOPEX Y URMA, Sede Central, Uruca, San José segura jurídica 3102796982, en contra del pliego de condiciones de la licitación reducida 2025LD-000059-0002100001 denominada en contratación de servicio de broma, delación de las oficinas de COOPEX Y URMA Central Uruca San José se otorga la palabra a la asesoría legal para que proceda con la exposición del tema.

Ana Lucia Delgado Orozco

- Muchísimas gracias y nuevamente muy buenas tardes este recurso de objeción fue interpuesto por el señor Raúl Gerardo Arévalo Obregón, que es el representante legal de la empresa NAHUAS INGENIERIA Y DESARROLLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en contra del pliego de condiciones de la licitación reducida 2025LD-000059-0002100001,que se denominada contratación de servicio de remodelación de las oficinas de COOPEX Y URMA, Sede Central, Uruca, San José, visto que los resultados del recurso fueron expuestos el día de ayer en la sesión 21-2025, solamente indicarles que este es el, el segundo recurso que se presenta contra este pliego de condiciones de cita, se verificó la admisibilidad del mismo y cumple con su presentación en tiempo, órgano y materia por tanto, se considera admisible, de conformidad con el 244 del Reglamento, a la Ley General de contratación pública, se hizo la solicitud de criterio técnico y esto fue rendido por las analistas y coordinadores del proyecto Jessica Campos cordero y Xiaomi Alpizar Cruz, ambas del proceso de arquitectura y mantenimiento, mediante criterio técnico URMA-445-2025 y adicionalmente le adjuntaron el criterio que fue conocido el día de ayer en el recurso visto por esta Comisión que es el URMA-439-2025 para uno de los puntos objetados que vamos a conocer indicarles que la presente resolución se emite dentro del plazo legal correspondiente con la observancia de las disposiciones normativas aplicables de los alegatos, que objeta se resumen en los siguientes puntos que los requisitos de admisibilidad de las ofertas, los formularios específicos resultan imposibles, materialmente de llenar en cuanto a la forma y tiempo en que tiene que presentarse. Las ofertas específicamente aluden a la tabla 6 a la tabla 3 y a la tabla número 4 que respecto al tema de registro de proyectos ante el SEFIA, la exigencia del registro ante el SEFIA constituye una barrera injustificada, la participación, especialmente para proyectos de remodelación, donde este requisito no es estándar en el sector público. Un tercer.es en relación con la modalidad de cotización de suma alsada, donde indican que es inadecuada para este tipo de contratación solicitado, generando un desequilibrio económico y una violación al principio de intangibilidad patrimonial 1/4 un cuarto punto, que señalan sobre que existe una ausencia de estudio de mercado y una fundamentación presupuestaria 1/5 aspecto donde que adjuntan un formato o recomiendan un formato de presentación de formulario de desglose señalan que es una estructura de desglose que fue propuesta como buenas prácticas y le adjuntan una resolución de la Contraloría 1/6 punto que refieren a la garantía de servicios, indicando que las garantías que licitadas por INA son excesivas, contradictorias y carecen de justificación técnica adecuada, indicando que garantía de 5 años para el sistema en general, 10 años para mano de obra ausencias, clasificación sobre mantenimientos preventivos. Y hay una falta de claridad sobre la exclusión de garantías también alegan como séptimo punto que respecto al plazo de ejecución y restricciones horarias, existe una restricción de horaria para que únicamente se proceda a ejecutar esta contratación de 7 de la mañana a las 3 pm y constituye una limitación puesto que afecta el cumplimiento del plazo de los 90 días hábiles, los costos de ejecución por limitaciones operativas y la calidad de las obras por restricción del tiempo solicitan admitir el presente recurso de objeción y ordenar la administración, eliminar las exigencias de los formularios específicos y permitir certificaciones en otros formatos estándar eliminar la exigencia del registro de proyectos ante el SEFIA modificar la modalidad de suma alzada establecer garantías diferenciadas según el tipo de bien o

servicio. Reducir el periodo de garantía. Términos razonables flexibilizar las restricciones horarias, permitiendo la coordinación con la administración, ajustar el plazo de ejecución considerando las limitaciones horarias establecidas. Publicar el estudio de mercado todo detallado que sustenta el presupuesto oficial, incluir el análisis de precios unitarios para permitir una evaluación adecuada y ordenar el proceso, la suspensión del proceso licitatorio hasta que se resuelva el presente recurso. El criterio técnico, como les indiqué, es amplio y consta en su totalidad en la propuesta de resolución que ustedes tienen a su haber, así como en la propuesta que fue subida en el SICOP se adiciona a este criterio el conocido el día de ayer por el URMA-PAM-439 y se indican que en relación con el primer punto se rechaza el objetado en cuanto a eliminarlos formularios. La tabla 6, tabla de admisibilidad. Técnica de los proyectos del o y la tabla 2,3, 4, indicando que los cuadros solicitados en el empleo de condiciones para la evaluación técnica son la forma y el control de la institución al momento de estudiar la oferta y de verificar y comprobar que las empresas cumplen con los requisitos que como mínimo deben aportar si en caso contrario la administración no tiene posibilidades de verificación de la experiencia requerida, tampoco podrán tener una tabla de pagos que permitan medir y cuantificar los avances de las mismas, que son fundamentales para la gestión financiera, garantizando el pago de los contratistas, permitiendo el control de avance de la obra y fomentando la transparencia entre las partes involucradas. De igual forma, se le pidió que el requerimiento de los archivos fuera un formato editable en el segundo punto se rechaza el objetado en cuanto a modificar la modalidad de cotización de suma al s e por un sistema de precios unitarios, con cantidades aproximadas, indicando la parte técnica que la elección de la modalidad de cotización o pago en el contrato de obra pública de suma alzada para proyectos de como el de URMA,COOPEX, se realizó considerando el tipo de obra que se va a llevar a cabo, así como el tipo de contrato de obra pública perfilado para este concurso, así definido por la parte técnica. Esta contratación señala la parte técnica que por el nivel de complejidad requirió una etapa de diseño y presupuesto para determinar de la forma más certera los de la obra tomando en consideración la magnitud de los trabajos al realizar en la intervención de un edificio de más de 30 años de construida, realizando para ello planos detallados, especificaciones y presupuesto los cuales se actualizaron durante el primer cuatrimestre del presente año sobre el punto número 3, se rechaza el objetado en cuanto al estudio de mercado y fundamentación presupuestaria, siendo que se realizó por parte de la administración un sondeo de mercado y la fundamentación presupuestaria proviene de dicho ante realizado, indica la parte técnica que se realizó por parte de ellos, un sondeo de mercado. Primero analizaron el por qué la elección de los materiales según la necesidad del usuario, de acuerdo con las funciones de las oficinas a intervenir, y la solución técnica para satisfacer la necesidad hacen alusión a al oficio URMA-PAM-832-2024, por ende, demuestran que existió transparencia en la determinación del costo de la estimación, de acuerdo a lo que instruye la Ley General de contratación pública, siendo una amplia cita en este punto como referencia técnica en cuanto al punto del formato de presentación del formulario, señala la parte técnica que el objetante presenta, una propuesta que incluye una tabla de estructura del glose que resulta pertinente señalar que esta presentación por parte carece de una formulación precisa de petitoria en la sección por escrito y en y en efecto, no se observa una solicitud concreta detallado, claramente delimitada en relación con este aspecto. En cuanto al punto quinto, se rechaza el objetado en cuanto a la garantía de servicios, indicando la parte técnica que lo que se busca con este aspecto es cumplir con los pilares que se inspiran en el modelo de contratación pública de la Ley general de contratación pública y su Reglamento y se busca que los productos y la calidad de esta contratación tengan una garantía de funcionamiento y responsabilidad antes que sería imprudente que la administración nos considere este tipo de garantías contra defectos, ya que estarían incumpliendo con los principios las metas planteadas y los objetivos institucionales y satisfacción del interés público que plantea en sí la parte técnica del PAM, en cuanto al punto 6, se rechaza el objetado en cuanto al plazo de ejecución y restricciones horarias siendo que dicho establecimiento de horarios y plazos obedece a una conveniencia administrativa para salvaguardar los bienes institucionales así fijados por la parte técnica, indicando que con relación con el horario establecido en empleo de condiciones para la ejecución del proyecto de 7 a 3 pm, es ha sido definido considerando el campo de acción laboral de la institución con el propósito de garantizar una mayor seguridad y resguardo de los activos ubicados en las diferentes oficinas del edificio donde se va a llevar a cabo las labores constructivas. Asimismo, dicho horario responde al hecho de que las oficinas, objetos, remodelación no cuentan con cerramientos hasta cubiertas, tratándose de espacios de alta

sensibilidad institucional, por otra parte, la estimación del plazo de ejecución de 90 días hábiles, tales como indica empleo, condiciones de fundamento en criterios técnicos profesionales respaldados por la experiencia en el ámbito correspondiente. Las obras serán supervisadas y ejecutadas conforme a un cronograma de actividades previamente establecido, lo cual permite dar seguimiento riguroso al desarrollo del proyecto, asegurando así su cumplimiento en tiempo y forma. En cuanto al último punto, ellos refieren al criterio que fue conocido por esta comisión en el URMA-PAM-445, dónde efectivamente avalan eliminar las certificaciones emitidas por el SEFIA y la tabla de admisibilidad técnica de los proyectos, por tanto, conforme a lo anterior, se tiene que la administración únicamente se allana al punto de la petitoria última señalada sobre el registro de proyectos ante el SEFIA y que dicho allanamiento, después de que se verificó no violenta las normas o principios del ordenamiento jurídico por lo que procede conforme al criterio técnico que fue expuesto acá y que es amplio que con en el SICOP declarar parcialmente con lugar el recurso de objeción interpuesto por la empresa NAHUAS INGENIERIA Y DESARROLLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA contra el pliego de condiciones de la licitación de cita, por lo que correspondería modificar el pliego de condiciones, según lo señalado por el área técnica, de conformidad con los criterios URMA-PAM 445 y URMA-PAM 439-2025, e indicar que contra lo resuelto en esta resolución se hace saber que cabe el recurso de conformidad con la Ley General de Contratación pública y su Reglamento so es todo y quedamos atentos a cualquier consulta muchas gracias.

Paula Valenciano Campos

- Procedemos hacia alguna de las personas miembros de la Comisión tienen consultas a la asesoría legal, Ramón.

Ramon Chavarria Mendoza

- Gracias, no es una consulta, es más que todo un comentario el documento de la resolución que está en la carpeta tiene el texto marcado en amarillo en varias páginas para que, por favor si pueden corregirle eso antes de remitirlo a firmado a doña Paula.

Ana Lucia Delgado Orozco

- Gracias.

Paula Valenciano Campos

- Está alguien con alguna otra consulta, Ramón, puedes bajar la mano, entonces procedo al acuerdo el acuerdo sería declarar parcialmente con lugar el recurso de objeción interpuesto por la empresa NAHUAS INGENIERIA Y DESARROLLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en contra del pliego de condiciones de la licitación, reducida a 2025LD-000059-0002100001 denominada contratación del servicio de remodelación de las oficinas COOPEX y URMA, sede central Uruca San José, modificar el pliego de condiciones según lo señalado en el área por el área técnica, de conformidad con los criterios técnicos emitidos visibles en SICOP ver oficio URMA-PAM-445-2025 de la fecha 11/06/2025 y URMA-PAM-439-2025 de la fecha 09/06/2025 contra lo resuelto a modificar. En esta resolución se hace saber que cabe un recurso de conformidad con la Ley General de la contratación pública y su Reglamento procedemos a la votación don Norbert García césped.

Norbert Garcia Cespedes

- Aprobado, bien firme.

Paula Valenciano Campos

- Don Roy Ramírez Quesada.

Roy Ramirez Quesada

- Aprobado en firme.

Paula Valenciano Campos

- Doña Rocío López Monge.

Rocio Lopez Monge

- Aprobado bien firme.

Paula Valenciano Campos

- Fernando Sánchez Matarrita.

Fernando Sanchez Matarrita

- Aprobado y en firme.

Paula Valenciano Campos

- Paula Valenciano Campos aprobado y en firme al ser las 14:49 del el 12/06/2025 se da por terminada la sesión extraordinaria de agradeciendo la participación de todos los presentes, la podemos dejar de grabar

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión extraordinaria a las 14:49 horas del día 12 de junio del 2025.

Paula Valenciano Campos
Gerenta General